

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LA TRANSICIÓN DEL INSTITUTO EN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II. Que a través del acuerdo IEE/JE-079/15, de fecha veintiocho de agosto la Junta Ejecutiva aprobó diversas medidas administrativas derivadas de la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de agosto de dos mil quince.

Entre ellas, las nuevas denominaciones, de las siguientes áreas:

Denominación antes de la reforma de fecha 22 de agosto de 2015	Denominación posterior al decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha 22 de agosto de 2015
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos
Unidad del Servicio Electoral Profesional	Unidad de Formación y Desarrollo
Unidad de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización

III. A través del acuerdo CG/AC-017/15 de fecha veinte de octubre de dos mil quince el Consejo General aprobó el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado.

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha treinta de octubre de dos mil quince designó al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público local Electoral del Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, en sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince el Consejero Presidente, así como las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Organismo Público Local Electoral rindieron la protesta de ley correspondiente, en



cumplimiento al punto QUINTO del acuerdo identificado con la clave alfa-numérica INE/CG907/2015 de fecha treinta de octubre de dos mil quince.

V. A través de comunicado IEE/DA/1045/15 el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo CG-17/15 de Consejo General por el que aprueba el reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-079/15 por el que aprueba medidas administrativas derivadas de la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y a fin de registrar contablemente las operaciones financieras de este Instituto, **solicito atentamente que por su amable conducto se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva la actualización de la Clasificación Administrativa de este Organismo Electoral conforme a relación anexa.**
...”

CONSIDERANDO

1. Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 71 primer párrafo señala que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado. Así mismo el numeral 75 de citado ordenamiento señala cuales son los fines para los que fue creado el Organismo y el numeral 78 de la aludida normatividad establece que son órganos centrales del Instituto el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva tendrá las atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

3. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base



en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

4. Que, el diverso 106 fracciones XI y XIV del Código Electoral en comento señala que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

En este tenor el Titular de la Dirección Administrativa del Organismo presenta ante éste órgano colegiado la necesidad de actualización de la clasificación administrativa del Organismo, estructura y codificación que corre agregada a este acuerdo como anexo único.

El aludido instrumento que de manera particular ajusta la denominación referida en el antecedente II de este documento respecto de las siguientes áreas: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, Unidad de Formación y Desarrollo, Unidad Técnica de Fiscalización.

En el mismo sentido, incluye la Oficialía Electoral, como Unidad dependiente de la Dirección Técnica del Secretariado.

En consecuencia, éste Órgano Central al revisar que la propuesta se ajusta al marco normativo vigente y que la misma dará certeza y favorecerá la transparencia en la aplicación del gasto aprueba la medida administrativa en sus términos.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a los Titulares de la Dirección Administrativa, así como de la Unidad de Formación y Desarrollo para que en el ámbito de su competencia se dé puntual cumplimiento a lo determinado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba clasificación administrativa derivada de la transición del Instituto en Organismo

Público Local Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo para que realice las acciones que den como resultado la observancia de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Consejera Presidenta para que realice los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ

ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

D1	D2	Nombre
01		Consejo General
	1	Consejo General
02		Oficina de Presidencia
	1	Oficina de Presidencia
	2	Unidad Administrativa de Acceso a la Información
	3	Unidad Técnica de Fiscalización
	4	Contraloría Interna
03		Secretaría Ejecutiva
	1	Secretaría Ejecutiva
	2	Coordinación de Comunicación Social
	3	Subdirección de Planeación y Evaluación
04		Dirección Técnica del Secretariado
	1	Dirección Técnica del Secretariado
05		Dirección Administrativa
	1	Dirección Administrativa
	2	Coordinación de Informática
	3	Materiales y Servicios Generales
06		Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
	1	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
07		Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.
	1	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.
08		Dirección de Organización Electoral
	1	Dirección de Organización Electoral
09		Dirección Jurídica
	1	Dirección Jurídica
10		Unidad de Formación y Desarrollo
	1	Unidad de Formación y Desarrollo
11		Oficialía Electoral
	1	Oficialía Electoral

